NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/50/160
1º de marzo de 1996

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 24 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/50/L.40/Rev.1)]

50/160. Aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 46/151, de 18 de diciembre de 1991, en cuyo anexo figura el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990, en el que decidió, de conformidad con los incisos c) y e) del párrafo 43 y con el párrafo 44, entre otras cosas, hacer un examen de mediano plazo y un examen y evaluación finales de la aplicación del Nuevo Programa,

Reafirmando también sus resoluciones 48/214, de 23 de diciembre de 1993, y 49/142, de 23 de diciembre de 1994, relativas a la aplicación del Nuevo Programa,

Recordando su resolución 45/253, de 21 de diciembre de 1990, relativa a la planificación de programas, en la que la recuperación económica y el desarrollo de África figura como una de las cinco prioridades generales contenidas en el plan de mediano plazo para el período 1992-1997 1/,

Tomando nota del documento titulado "Relanzamiento del desarrollo económico y social de África: Programa de Acción de El Cairo", aprobado por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 17º período extraordinario de sesiones celebrado en El Cairo del 25 al 28 de marzo de 1995, y que la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/47/6/Rev.1), vol. I, programa 45.

de la Unidad Africana hizo suyo en su resolución AHG/Res.236 (XXXI), de 28 de junio de 1995 2/,

Tomando nota también de la resolución CM/Res.1596 (LXII) del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, de 23 de junio de 1995, relativa a la aplicación del Nuevo Programa 3/ que hizo suya la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno,

Teniendo presente el informe del Secretario General, de 20 de junio de 1995 4/, a la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 1995 del Consejo Económico y Social dedicada al examen del desarrollo de África, incluida la aplicación del Nuevo Programa y el resumen hecho por el Presidente del Consejo del debate que tuvo lugar durante la serie de sesiones de alto nivel 5/,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 6 de octubre de 1995 6/, sobre el progreso de la intermediación financiera en África y el de 11 de octubre de 1995 7/ sobre la diversificación de los productos básicos de África,

Recordando que el objetivo primordial del Nuevo Programa consiste en detener e invertir el persistente deterioro de la situación socioeconómica de los países africanos y renovar el compromiso de la comunidad internacional de apoyar los esfuerzos que África misma despliega por lograr el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible,

Expresando su honda preocupación por los escasos progresos realizados hasta la fecha en lo que se refiere a la aplicación del Nuevo Programa y por el persistente deterioro de la situación económica y social de África,

Consciente de la necesidad apremiante de que los países africanos aumenten sus recursos internos y los movilicen para aplicar el Nuevo Programa, entre otras cosas, mediante la formulación de políticas de promoción del ahorro interno, la institución de servicios bancarios perfeccionados y accesibles, y la introducción de nuevas mejoras en las prácticas tradicionales de formación de capital en el plano local y la perseverancia en la creación de un entorno favorable a la inversión nacional y extranjera,

Reconociendo que no se han encontrado soluciones efectivas, equitativas, orientadas hacia el desarrollo y duraderas para los problemas de la deuda externa y la carga de la deuda, que continúan obstaculizando el desarrollo socioeconómico de los países africanos, a pesar de las medidas adoptadas en

---

2/ Véase A/50/647, anexo II.

3/ Ibíd., anexo I.

4/ E/1995/81.

5/ Véase A/50/3, cap. II.

6/ A/50/490.

7/ A/50/520.

los planos bilateral y multilateral para reducir o reprogramar su deuda,

Reconociendo también los posibles efectos desfavorables y habida cuenta de los desafíos y de las oportunidades que conlleva la aplicación de los acuerdos de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales 8/ para los países africanos y la necesidad apremiante de que a estos países se les preste una mayor asistencia técnica y financiera, entre otras cosas, para determinar esos efectos desfavorables y aliviarlos mediante las medidas adecuadas, incluidas posibles medidas compensatorias, según proceda, con miras a aumentar al máximo su participación en el sistema de comercio mundial,

Reconociendo asimismo la apremiante necesidad de seguir ayudando a los países de África en sus esfuerzos por diversificar sus economías,

Reconociendo además que el examen de mediano plazo de la aplicación del Nuevo Programa debiera proporcionar una oportunidad para que la comunidad internacional lleve a cabo una evaluación a fondo de las medidas adoptadas hasta ahora en la aplicación del Nuevo Programa, así como de las medidas necesarias para lograr el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de África con posterioridad al decenio de 1990, y para seguir preparando políticas y medidas incluidas políticas y medidas nuevas o correctivas, según proceda, y un apoyo externo continuado a los esfuerzos de los países africanos en todos los sectores, de forma que se consiga la aplicación oportuna, eficaz y plena del Nuevo Programa durante el resto del decenio,

Teniendo en cuenta su resolución 42/163, de 8 de diciembre de 1987, sobre la crítica situación económica de África, por la que estableció un comité especial plenario de la Asamblea General como el mecanismo más adecuado para preparar el examen y la evaluación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África 1986-1990, y sus resoluciones 43/27, de 18 de noviembre de 1988, y 45/178 A, de 19 de diciembre de 1990, sobre dicho examen y evaluación,

1. Toma nota con reconocimiento de los informes del Secretario General sobre el progreso de la intermediación financiera en África y sobre la diversificación de los productos básicos de África;

2. Toma nota también del resumen hecho por el Presidente del Consejo Económico y Social del debate que tuvo lugar durante la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 1995 del Consejo dedicada al examen del desarrollo de África, incluida la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990;

3. Reafirma la necesidad de una aplicación eficaz del Nuevo Programa y, a ese efecto, exhorta a los países donantes y a todas las demás partes interesadas a que cumplan sus respectivos compromisos tal como figuran en el Nuevo Programa, e insta a los países africanos a que apliquen las medidas necesarias para alcanzar los objetivos del Nuevo Programa;

8/ Véase Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994 (publicación de la secretaría del GATT, No. de venta: GATT/1994-7), vol. 1.

4. Decide establecer un comité especial plenario de la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones como el mecanismo más adecuado para preparar el examen de mediano plazo en 1996 de la aplicación del Nuevo Programa, como se prevé en el anexo de su resolución 46/151;

5. Decide también convocar un período de sesiones de organización del Comité Especial Plenario cuanto antes, pero a más tardar el 30 de junio de 1996, durante dos días laborables, para examinar y aprobar los arreglos necesarios para su labor en lo que respecta, entre otras cosas, al examen de mediano plazo de la aplicación del Nuevo Programa, y que el Comité Especial constituya su Mesa al nivel apropiado más alto posible, integrada por un presidente, tres vicepresidentes y un relator;

6. Decide asimismo que el Comité Especial se reúna durante un período de hasta siete días laborables en septiembre de 1996, antes del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, para preparar el examen de mediano plazo sobre la base de un informe que ha de preparar el Secretario General, con inclusión de las aportaciones pertinentes de los gobiernos, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, en particular la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones no gubernamentales, en relación con sus esfuerzos y su experiencia en la aplicación del Nuevo Programa;

7. Invita a la Comisión Económica para África a que presente un informe al Secretario General, a más tardar en junio de 1996, sobre las medidas que hayan adoptado y los progresos que hayan logrado los países africanos en relación con la aplicación del Nuevo Programa;

8. Decide además que el Comité Especial, al ejecutar su mandato, presente sus conclusiones a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y proponga medidas y recomendaciones concretas para lograr un crecimiento económico sostenido y un desarrollo sostenible en África con posterioridad al decenio de 1990;

9. Insta a los Estados Miembros y a los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que estén representados al nivel apropiado más alto posible y a que participen activamente en la labor del Comité Especial;

10. Pide al Secretario General que presente al Comité Especial un informe sobre la aplicación del Nuevo Programa, incluidos un resumen y una evaluación de los esfuerzos nacionales basados en las aportaciones pertinentes de los países africanos, y que continúe velando por una estrecha cooperación y coordinación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana acerca de las aportaciones de los órganos, organismos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Comisión Económica para África, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en el contexto de su informe sobre la preparación del examen de mediano plazo de la aplicación del Nuevo Programa;

11. Pide también al Secretario General que incluya en su informe al Comité Especial estimaciones de las necesidades proyectadas de recursos de

todas las fuentes públicas y privadas, nacionales e internacionales, para la plena aplicación del Nuevo Programa, la cuantía que se espera movilizar y las propuestas para colmar cualquier insuficiencia de los recursos, teniendo en cuenta las situaciones económica y de desarrollo concretas de los países africanos;

12. Pide además al Secretario General que, en estrecha cooperación con los órganos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas, vele por que se preparen debidamente las sesiones del Comité Especial;

13. Pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la labor del Comité Especial Plenario y sobre la aplicación de la presente resolución.

98a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995